

se acuerda acordar que en toda casa que haya necesidad de componer el bulto ó cornisa se obligue al dueño a suprimir dichas cornisas substituyendolas con un canalón de zinc, plomo ó hierro colocado a lo largo del alero y tubos de bajada embutidos en el muro a diez palmos de altura. Igualmente propone a V. E. que el artículo cuarenta y tres del Bando de Buen Gobierno que se refiere a las obras que se ejecutan en el exterior de los edificios, se adicione respecto de las paredes forales que no podrá ejecutarse en ellas ninguna obra ni exterior ni interior = Murcia 18 Setiembre 1883 = Abelino Salarar = Albaladejo = Rafael Amaran y Martín = Ricardo Ayuso.

Después de discutida se aprueba dicha proposición.

El Sr García Rubio pide explicaciones acerca de la innovacion del art. citado del Bando, y el Sr Salarar las da cumplidas, manifestando que el objeto de la Comisión es evitar que por falta de expresion en el mencionado artículo se ejecuten en las casas que se hallan en corte, obras en la parte interior que afecten a las paredes forales, fortificandolas.

El Ayuntamiento en vista de todo resolvió de conformidad con la proposición trascrita y explicacion del Sr Salarar.

El Sr Abrié recuerda la publicación del Bando de Buen Gobierno.

Con motivo del anterior acuerdo el Sr Abrié escita el celo de la Comisión respectiva para que active la redaccion y publicacion del Bando de Buen Gobierno, por ser altamente conveniente.

Discusion sobre dicho asunto.

El Sr Alcalde recuerda que se tiene acordado se estudie y malice dicha publicacion, y el Sr Salarar manifiesta, que previamente esta mañana se ha presentado en la Comisión de Policía Urbana certifiq. del acuerdo tomado en sesion de Julio ultimo por el que se